



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN INMUEBLES, QUE CELEBRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GD SERVICIOS DE PERSONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELEAZAR BRIAN CASTILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO , A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 03 de febrero de 2021, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-002/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar el servicio de Vigilancia Intramuros en Inmuebles de "LA UPN", a efecto de garantizar la continuidad del servicio, cuya condición deberá de ajustarse a las características, términos y condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" presentadas, las cuales se integraron en "EL CONTRATO" como ANEXO ÚNICO, del cual deriva este convenio.
2. Dentro de la Cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir del 26 de enero al 31 de diciembre de 2021.
3. En la Cláusula Tercera se estableció el precio del "EL CONTRATO". Las partes convienen que el servicio requerido será pagado por "LA UPN" con base en el precio unitario establecidos en la propuesta económica de "EL PRESTADOR", la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedarán firme, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dichos precios incluyen todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

El importe del contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP. "EL PROVEEDOR" podrá recibir como contraprestación por los 38 elementos la cantidad máxima un monto de \$5,383,333.33 (Cinco millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más la cantidad de \$861,333.33 (Ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 N.M.) por concepto 16% IVA., lo que da un total máximo de \$6,244,666.66 (Seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por 16 elementos cantidad mínima un monto de \$2,226,684.80 (Dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) más la cantidad de \$356,269.56 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.) por concepto del 16% de IVA., lo queda un total mínimo de \$2,582,954.36 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.).

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-22/3, de fecha 22 de diciembre de 2021, signado por el C. Oscar Cutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UNIVERSIDAD" solicitó al C. Yonatan Ashley Pérez Soto, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato UPN-DSJ-CONT-002/2021.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

MONTO MÍNIMO ORIGINAL CON I.V.A	MONTO MÁXIMO ORIGINAL CON I.V.A
---------------------------------	---------------------------------

	\$2,582,954.36	\$6,244,666.66
MONTO MÍNIMO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20%		
MONTO MÁXIMO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20%		
	\$516,590.87	\$1,248,933.33

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto "EL PROVEEDOR" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requiriente mediante carta de solicitud, de fecha 26 de diciembre de 2021. Y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral 1.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO".

II.2. El día 09 de junio de 2021, a través del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la notaría 144, hace constar. El Poder General, que otorga la sociedad denominada "CD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.", representada en este acto por su Administradora Única, señora Verónica Clara Martínez Aviña, confiere en este acto a favor del C. Eleazar Brian Castillo Martínez, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, presentado en la Escritura Número 59,744. Quien sustituye al C. Eduardo Jiménez Hernández, quien fungió como apoderado de acuerdo al numeral 11.3. de "EL CONTRATO".

II.3. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. UPN-DSJ-CONT-002/2021, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señaladas en el fallo del procedimiento N° LA-011A00001-E73-2020, plasmadas en el numeral III.1 del apartado de DECLARAN "LAS



CONVENIO: OS-OS-034/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-002/2021

PARTES” del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del **“EL CONTRATO”**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 01 de enero al 09 de marzo de 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en el clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. El importe abierto con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP. **“EL PROVEEDOR”** podrá recibir como contraprestación por los 38 elementos la cantidad máxima un monto de **\$1,076,666.67 (Un millón setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$172,266.67 (Ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)** resultando un monto total de **\$1,248,933.33 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**, por 16 elementos cantidad mínima un monto de **\$445,336.96 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.)** más la cantidad de **\$71,253.91 (Setenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.)** por concepto del 16% de IVA., lo queda un total mínimo de **\$516,590.87 (Quinientos dieciséis mil quinientos noventa pesos 87/100 M.N.)**.

Si **“EL PROVEEDOR”** realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.”

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de **“EL CONTRATO”**.

“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. [...]

[...]

[...]

“EL PROVEEDOR” acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente”, o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE “EL CONTRATO”. **“LAS PARTES”** convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de **“EL CONTRATO”**, subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **“LAS PARTES”** reconocen que, en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

CONVENIO: OS-OS-034/2021-AMP-L-UPN-DSJ-CONT-002/2021
Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ELEAZAR BRIAN CASTILLO MARTÍNEZ
APODERADO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA LEGAL.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR CUIERREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. ALFONSO CUADROS HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.



CONVENIO: OS-OS-034/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-002/2021

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. RENÉ SÁNCHEZ ÁLVAREZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UPN" Y "EL PRESTADOR" GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$1,248,933.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y UN MONTO MÍNIMO \$ 516,590.87 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N.) IVA ICLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 09 DE MARZO DE 2022.

